



ESPORTS

BASES SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO O CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE ALMUSSAFES, EJERCICIO 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las/os deportistas de alto nivel o rendimiento de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional. Asimismo, este Ayuntamiento también tiene la voluntad de promover y apoyar a las personas con diversidad funcional y deportistas de este municipio, siguiendo como referencia el artículo 30.5 de la Convención Internacional de 2008 de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006 se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar a las/os deportistas de alto nivel o con diversidad funcional en el ejercicio de sus actividades.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de las/os deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, y de los objetivos establecidos en el Reglamento del Consejo Municipal de Deportes, aprobado por acuerdo plenario de 6 de marzo de 2008 (Publicado en el BOP nº 150 de 25-06-08), todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

Los procedimientos regulados en la presentes bases de subvención se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

BASE PRIMERA: Objeto

1-. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con las/os deportistas de alto rendimiento o con diversidad funcional de Almussafes en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos.

2-. La concesión de la subvención y su gestión por las/os deportistas de alto rendimiento o con diversidad funcional se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Las presentes bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas a realizar por las/os deportistas de Almussafes en la temporada deportiva 2019-2020.

BASE SEGUNDA.- Financiación

La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria **3410.48904** del presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Almussafes hasta la cantidad de **9.000,00 euros** a que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para 2020, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste.

BASE TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas.

1.- Las subvenciones o ayudas se concederán para el ejercicio económico 2020, hasta un máximo de **9.000,00 euros**. En ningún caso la subvención podrá superar el total del presupuesto presentado por el deportista hasta un máximo de **3.000,00 €**.

2. El importe total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente citadas. En el caso de que las cuantías a subvencionar a los solicitantes superasen la consignación inicial, se podrá distribuir la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

3.- La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de las mismas no supere el coste de la actividad global subvencionada.

En el caso de que un beneficiario cumpliera los requisitos de las presentes bases y también los requisitos de las destinadas a jóvenes deportistas, sólo podrá acogerse a una de las dos subvenciones.

BASE CUARTA.- Beneficiarios

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las/os deportistas de alto rendimiento y los deportistas con diversidad funcional que se encuentren en la situación que legitima su concesión, independientemente de la edad, deporte individual o colectivo, que igualmente se encuentren en la situación que legitima su concesión.



ESPORTS

2.- Respecto a los deportistas de alto rendimiento, podrán obtener la condición de beneficiarios aquéllos en los que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras y además cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Participar en categoría nacional Senior/Adulta durante el ejercicio.
- b.- No ser deportista profesional o en su caso no percibir más por otras becas o subvenciones que el equivalente al doble del sueldo mínimo interprofesional.
- c.- Cumplir una de los siguientes requisitos.

- Ser residente y empadronado en Almussafes al menos un año cumplido.
- Estar empadronado en Almussafes 7 años de los últimos 10.
- Habiendo estado empadronado en Almussafes, y estando empadronado en otro municipio, justificar que el motivo es la práctica deportiva de alto rendimiento que practica.

d.- Estar en activo y en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva oficial, es decir, reconocida por el CSD.

3.- También se tendrá en consideración:

a.- Estar incurso en la lista de deportistas de Élite nivel 1 ó 2 de la C.Valenciana y/o del Consejo Superior de Deportes.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable, o por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

5.- En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- f) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- En el caso de los deportistas con diversidad funcional, podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en los que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Regulatorias y además cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Respecto del empadronamiento deberá cumplir uno de los siguientes requisitos:
 - Ser residente y empadronado en Almussafes al menos un año cumplido.
 - Estar empadronado en Almussafes 7 años de los últimos 10.



ESPORTS

- Habiendo estado empadronado en Almussafes, y estando empadronado en otro municipio, justificar que el motivo se debe a la práctica deportiva.
 - b.- Disponer de licencia federativa en vigor de una modalidad deportiva adaptada oficial y reconocida.
 - c.- No estar inhabilitado o tener sanción federativa.
 - d.- Estar considerado deportista de alto nivel.
- 8.- También se tendrá en consideración:
Estar incurso (inscrito) en la lista de deportistas de Élite nivel de Deporte Adaptado del CSD o de Élite en la Comunidad Valenciana.
- 9.- Llevar siempre el anagrama del Ayuntamiento de Almussafes en las equipaciones deportivas de competición, siempre que no lo prohíba el reglamento de la competición en la que se participa.
- 10.- No ser deportista profesional o en su caso no percibir más por otras becas o subvenciones que el equivalente al doble del sueldo mínimo interprofesional.
- 11.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria. Las circunstancias establecidas en las letras a), b), c), d), f), g) y h) se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, y se adjuntará a la solicitud de subvención.

12.- En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- En caso de ser legalmente dependiente, tener el consentimiento materno, paterno o del tutor legal.

14.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA.- Solicitudes

Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases se presentarán hasta el 30 de abril de 2020, preferentemente, vía telemática en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial en el



ESPORTS

Registro General del Ayuntamiento o en la oficina auxiliar del registro del Departamento o Pabellón Polideportivo Municipal (dentro de sus respectivos horarios), además de poder utilizar cualquier otro medio establecido legalmente, y deberán contener:

A.- Documentación que debe aportar el solicitante:

1.- Solicitud conforme al modelo normalizado que figura en el anexo 1 de las presentes Bases.

2.- Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales en las dos últimas temporadas, siempre que no estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes al haberlos presentado para justificar subvenciones anteriores.

3.- Fotocopia compulsada del DNI y de la licencia federativa nacional en vigor. En el caso de los deportistas con diversidad funcional, también deberán aportar la fotocopia del certificado de minusvalía.

4.- Plan de trabajo de la temporada de la actividad deportiva, con indicación de:

- Nombre del Club o entidad deportiva al que pertenece.
- Especialidad/es deportivas en la que participa (dentro de modalidad deportiva a la que pertenece. Ejemplo; si es de atletismo, realiza 1500 metros; si es natación, croll o espalda, etc...).
- Objetivos futuros a conseguir: resultados, tiempos previstos, participación en competiciones internacionales, etc.
- El planning de entrenamiento que realiza tanto semanalmente como mensualmente, hasta finalizar la temporada, donde se indique:
- Días de la semana que entrena.
- Horario de entrenamiento.
- Nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y titulación correspondiente.
- Calendario de competiciones.
- El coste detallado de los ingresos y gastos de la temporada para la que solicita subvención: pago entrenadores, desplazamientos, material, etc.

5.- Datos bancarios de la persona solicitante mediante diligencia de conformidad de la entidad bancaria y del solicitante/padre/madre/tutor.

6.- En el caso que sea necesario, documento acreditativo que justifique el empadronamiento en otra localidad.

7.- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta

B) Requisitos que debe cumplir el solicitante, cuya documentación aporta el Ayuntamiento:

- a) Certificado del Tesorero del Ayuntamiento de Almussafes, de no tener deuda con la Administración Municipal.
- b) Certificado histórico de empadronamiento en Almussafes, con indicación de su antigüedad.
- c) Copia del BOE y del DOGV, donde aparecen publicadas las listas de deportistas de élite correspondientes al año 2019.
- d) Certificados telemáticos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

C) Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización en cada caso de los documentos de que se trate.

D) Caso de no manifestar lo contrario, la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o en su caso por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

BASE SEXTA.- Publicidad

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.es

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

BASE SEPTIMA.- Actividades subvencionables:

A.- Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por las/os deportistas de Alto nivel o Rendimiento, cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista.

B.- El programa presentado por el deportista solicitante deberá cumplir:



ESPORTS

1.- Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo (licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos).

2.- Que el programa contenga:

- 1.- Relación detallada de las actividades a realizar. (entrenamientos, competiciones, etc.).
- 2.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos.
- 3.- Cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.

C.- Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante la temporada deportiva, mediante la presentación de las facturas correspondientes en concepto de:

- 1.- La adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición. En la factura tendrá que indicarse, expresamente, la descripción del material que deberá ser, obligatoriamente, específico de la modalidad deportiva practicada por el deportista solicitante.
- 2.- La participación en competiciones deportivas (desplazamiento y estancia, con indicación de lugar, fecha y competición de que se trate). Las facturas justificativas de los gastos de desplazamientos, no podrán superar el 25% de la cuantía subvencionada por el Ayuntamiento.
- 3.- Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos (clínicos, formación deportiva, etc...)

D.- En ningún caso se tendrán en cuenta las facturas derivadas de la compra de productos farmacéuticos y protésicos, ni los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.), salvo aquellos que sean con motivo de asistencia a algún campeonato oficial.

E.- Los gastos subvencionables corresponden a los realizados en la temporada deportiva.

F.- No serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguno de los siguientes actos:

- A) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo religión, o que atenten contra los derechos fundamentales de la persona.
- B) Actividades académicas, excepto la formación en temas de deportes.
- C) Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.
- D) Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- E) Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.

F) Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés deportivo-social.

G.- Será causa de denegación de la subvención:

- a) No haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.
- b) No haber realizado el 80 % del programa presentado.

H.- La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas, así como de la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.

BASE OCTAVA.- Criterios de baremación

A – En el caso de los deportistas de alto nivel o rendimiento o con diversidad funcional:

1.- La cuantía máxima a conceder será de hasta **3.000,00 €** por solicitante y, comprenderá la temporada deportiva de 2019-2020 o el 2020 para aquellas modalidades que funcionen en años naturales.

2.- Criterios para la valoración de la beca. Por ser declarado deportista de Élite por el Consell Valencià de l'Esport de la Generalitat Valenciana

- a) Deportista de Élite A: **1.000,00 €**.
- b) Deportista de Élite B: **750,00 €**.

3.- Puntuación determinada en los criterios objetivos estipulados:

Una vez restada a la cantidad total destinada a deportistas de élite de la cuantía general de **9.000,00 €**, la cantidad restante se distribuirá de forma proporcional a los puntos conseguidos en la valoración estipulada en las presentes bases. La suma de ambas cantidades, no podrá superar los **3.000,00 €** por deportista.

4.- Tabla de puntuación.

4.1.- Los puntos se establecen según el resultado obtenido de la participación en las competiciones oficiales que la propia federación organiza, durante las dos últimas temporadas deportivas.

6.3.- La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

a.- Participar en la selección nacional en Campeonato Oficiales:

1. Participación en la selección nacional: 3 puntos.
2. Participar en un campeonato de Europa: 6 puntos.
3. Participar en un campeonato del Mundo/olímpico: 10 puntos.



ESPORTS

b.- Participar en la selecció autonòmica en el campionat de Espanya de seleccions:

1. Campi3n de Espanya: 3 punts.
2. Subcampi3n: 2 punts.
3. Tercer classificat: 1 punt.

c.- Campionat de Espanya:

1. Campi3n de Espanya: 5 punts.
2. Subcampi3n de Espanya: 4 punts.
3. Tercer classificat: 3 punts.
4. Quarto classificat: 2 punts.
5. Quinto classificat: 1 punt.

d.- Participaci3n en campionats internacionals oficials.

1. Classificat en 1ª posici3n: 5 punts.
2. Classificat en 2ª posici3n: 4 punts.
3. Classificat en 3ª posici3n: 3 punts.
4. Quarto classificat: 2 punts.
5. Quinto classificat: 1 punt.

e.- Participaci3n y posici3n campionat de Europa, Mundo, Olimpíadas.

1. Classificat en 1ª posici3n: 10 punts.
 2. Classificat en 2ª posici3n: 9 punts.
 3. Classificat en 3ª posici3n: 8 punts.
 4. Classificat en 4ª posici3n: 7 punts.
- Y sucesivamente hasta 10ª posici3n: 1 punt.

f.- Rankings oficials federatius:

1. Estar present en un r3nking mundial (1 al 10).
 - a. Classificat 1º en el r3nking 10 punts y as3 hasta las 10ª posici3n: 1 punt.
2. Estar present en un r3nking europeu (1 al 5) o nacional (1 al 5). Siendo 1º equivalente a 5 punts y as3 sucesivamente hasta 5º classificat 1 punt.

BASE NOVENA.- Procedimiento de concesi3n

El procedimiento de concesi3n se ajustar3, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el t3tulo I "Procedimientos de concesi3n y gesti3n de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Presentaci3n de solicitudes

- 1.- El plazo de presentaci3n de solicitudes ser3 desde el d3a siguiente a la publicaci3n, en extracto de estas bases, en el Bolet3n Oficial de la Provincia (BOP), y hasta el 30 de abril de 2020.

La presentaci3n de la respectiva solicitud implica la aceptaci3n íntegra de las presentes bases.

1. Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la BASE OCTAVA. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá su subsanación, de conformidad con lo dispuesto legalmente.
2. Recibida la solicitud, se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo este, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
3. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirán los informes correspondientes, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por la Comisión Evaluadora propuesta de concesión, debidamente motivada, que se publicará en la web municipal, concediendo un plazo de 10 días para presentación de alegaciones, en su caso.
4. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva por el órgano competente, que será notificada mediante publicación en la web del Ayuntamiento.
5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia y adoptarse directamente la resolución definitiva por el órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
6. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.
7. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local
8. La Comisión Evaluadora a la que se hace referencia en la presente base estará integrada por:
 - El Concejal delegado de Deportes, que actuará como Presidente.
 - El Director del Área o técnico que le sustituya.
 - El/la Secretario/a General o persona en quien delegue
 - El/la Interventor/a o persona en quien delegue
 - Un funcionario/a del departamento que actuará como Secretario/a.

BASE DECIMA.- Justificación

- A) Para la justificación de las subvenciones, los solicitantes quedan obligados a presentar la documentación justificativa ante el Ayuntamiento de Almussafes



ESPORTS

antes del 31 de octubre de 2020. Este plazo se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2020 en el caso de que la resolución de adjudicación de dicha subvención hubiera sido dictada durante el mes de octubre. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- Ficha de justificación conforme al modelo oficial.
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos (del año natural de la concesión) de gastos que deberán reunir las siguientes características:
 1. Número de factura
 2. Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 3. Datos identificativos del destinatario, que deberá ser el deportista subvencionado
 4. Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
 5. Lugar y fecha de emisión
 6. En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano o el valenciano deberá ir acompañado de su traducción.

B) Memoria de la programación deportiva realizada y presentada en esta convocatoria, con indicación de los resultados obtenidos mediante declaración responsable del deportista.

C) La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

D) En el supuesto que las personas subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, tanto públicas como privadas, deberán aportar, además de la documentación establecida en los puntos A y B, anteriores, la siguiente:

- 1.- Declaración responsable del solicitante o representante donde se haga constar:
 - a.- La relación de las entidades que les ha subvencionado.
 - b.- La cuantía que cada entidad les ha subvencionado, indicando si esta ha sido en metálico o en especie.
 - c.- El importe total de todas las subvenciones recibidas.

E) Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que haya procedido el interesado a presentar documentación alguna justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá por la administración a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

BASE UNDÉCIMA.- Forma de pago

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50% del total de la subvención concedida.

El restante 50% se pagará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la BASE DÉCIMA. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada se procederá a la cancelación de la subvención y se procedería a seguir el trámite según el apartado D, de la base Décima.

En caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría proporcionalmente a la cantidad justificada.

BASE DUODÉCIMA.- Otras obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Así como:

- a) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.
- b) La realización del programa de inversiones para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.
- c) Fiscalización: Las entidades deportivas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes.
 - Notificar al Ayuntamiento de Almussafes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
 - El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- d) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.



ESPORTS

BASE DECIMOTERCERA.- Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- A) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- C) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- D) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- E) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- G) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- H) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- I) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE DECIMOCUARTA.- Régimen de incompatibilidades

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite, en todo caso, de lo señalado en la base Tercera, punto 2.

BASE DECIMOQUINTA.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Almussafes, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local.

EL DIRECTOR DEL ÁREA